

LA POLICÍA COMO ACTOR POLÍTICO

Rubén Darío Restrepo Rodríguez
Sergio Molina Hincapié

1. INTRODUCCIÓN

La novela de George Orwell (2010, p. 5) “1984” describe una sociedad bajo el control del Estado que determina cómo pensar, vivir, educarse, y en sí, comportarse, para preservar la convivencia social. Este texto comporta un antecedente presente en la sociedad del siglo XXI, que cada vez es más vigilada, recreando un aspecto de la sociedad que se pretende abordar: las instituciones de control social, en específico la Policía, vista como un actor que juega un papel preponderante en las relaciones sociopolíticas. La policía se recoge en los términos de *Le Clere* (1965, p 46) como unas entidades de diversas denominaciones: gendarmerías, milicias, cuerpos de seguridad y otras acepciones que han ejercido la función histórica del control en las civilizaciones primitivas, antiguas, modernas y contemporáneas.

El problema parte de la idea de que la Policía esta proclive a desconocer su plano deontológico de acoger el orden público como derrotero que garantiza la neutralidad y objetividad de su función, porque sus integrantes son seres humanos con posturas que pueden traducir la función policial en arbitraria al desconocer los frenos institucionales, como los derechos humanos, la estructura del Estado e incurrir en abuso y desviación del poder. Para abordar esta problemática, se ha propuesto recoger la teoría de la sociología que estudia los actores, proponiendo a la policía como un actor que participa activamente en las decisiones de Estado, es decir, como un

interlocutor que impone condiciones políticas en todas las esferas de la sociedad; y no como un ejecutor de la política de orden público, que lo único que propicia es que los estados se empeñen en restringir a la Fuerza Pública su condición política por el temor que la política se haga en comunión con el uso de la fuerza, toda vez que la capacidad de elección de la ciudadanía puede ser coaptada si la entidad que monopoliza la fuerza crea discursos políticos que sean aceptados en la sociedad civil; de lo anterior, cabe dilucidar ¿por qué se desconoce a la policía como un actor político dentro del Estado?

Para resolver el problema planteado, esta investigación se apartará de los discursos tradicionales que describen una policía correlacionada con la sociedad, para ella y desde ella; porque estos razonamientos no profundizan en la policía como un actor decisivo en la sociedad. Por ejemplo, la corriente funcionalista que estudia la Policía como connatural al *Estado* es un análisis formalista, que establece históricamente al utilitarismo como ejecutor de la función de policía con el único deber de sostener el orden establecido. Por otra parte, la corriente institucionalista, solo evalúa al binomio sociedad - policía y la estructuralista o neo-marxista plantea la Policía como un aparato represivo (Recasens, 1989, p. 86), que sugiere que la Policía está al servicio del interés de las estructuras dominantes de clase, es decir que la policía se convierte en una herramienta de coerción, como si fuere una cosa inerte y abstraída de las relaciones políticas. Es por lo anterior que el objeto del presente trabajo se aproxima a ese aspecto que no es perceptible de ver, la policía como un actor político, que puede tornar su raciocinio de defender un *orden público* o *la seguridad pública*, en actuaciones que en su mayor peligrosidad pueden ser amparadas en la legalidad.

En ese entendido, se pretende desarrollar un estudio interdisciplinar sobre la policía como un actor político, que permita rebasar el campo jurídico para construir un análisis crítico de la institución. Para ello, la investigación pretende presentar una forma alternativa

de entender la Policía en contravía de los discursos tradicionales, en tres momentos: (i) se desarrolla una aproximación conceptual de la policía, luego, (ii), se presenta la dogmática de los actores políticos, y (iii), por último, se establece un espacio donde se consideran los elementos que pueden identificar a la Policía como un actor político.

2. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE POLICÍA

Una manera de acercarse a una definición de policía es reconstruyendo históricamente los contextos donde se puede asimilar su función que permite madurar deducir tanto rasgos conceptuales como teóricos, por eso se recogerán antecedentes para dar las primeras pinceladas sobre el concepto de policía.

El concepto que estructuró el término de policía surge en la antigua Grecia, ya que la noción “*deriva de la palabra latina politía, y ésta de la griega politeia: el gobierno de la ciudad*” (Jiménez, 2011, p. 25). La acepción etimológica sobreentiende que la policía tiene una relación intrínseca con el arte de gobierno y la política, como la manera correcta de gobernar. Desde la etimología, el concepto de policía presupone un puente entre el modelo de gobierno y los gobernados para asegurar una consecución adecuada de la vida, que se refleja en el respeto de los valores, los principios y las reglas de comportamiento pactados. Landaeta y otros (2015, p. 95) señalan que la concepción etimológica tenía “*una proximidad a la concepción clásica vinculada al estudio de la polis*” griega, es decir, al “*buen vivir de los ciudadanos*” en términos aristotélicos, frente a la búsqueda continua de la mejor forma de vivir en sociedad. En este punto, es visible que la policía no se ha separado del gobierno, no habiendo una claridad diáfana de las funciones del uno con el otro. Se puede entender entonces que la policía era la voluntad del gobernante, el cual debía procurar por el bienestar social. Cabe mencionar que la palabra policía como tal no era de uso o existencia en la antigua Grecia porque su construcción se da en la configuración del Estado moderno como un brazo ejecutivo de la autoridad pú-

blica (Antolín, 2005, p. 11). No obstante, el concepto etimológico aporta elementos que asemejan el concepto a la entidad encargada de velar por el cumplimiento de los pactos sociales.

La concepción etimológica de policía como el puente que garantiza la mejor forma de vivir en sociedad no obtuvo mayor cambio hasta finales del siglo XVIII, cuando la policía en plena revolución francesa gira en torno a *“el buen orden que se observa y guarda en las Ciudades y Repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas”* (Legarre, 2005, p. 56). La transformación conceptual da un giro de una policía moral o volitiva del gobernante a una policía insertada en la legalidad, enfocada a defender los preceptos consagrados en la norma positiva. Con la guerra civil de los Estados Unidos, Legarre (2005, p. 64) resalta que las discusiones sobre la policía comenzaron a girar en torno a la guarda del buen orden como derrotero de la misma, consagrado en los dispositivos legales y derivado de la autoridad estatal. Es decir, la policía era entendida como la guardadora del orden público.

Con la incursión de los principios de separación de poder que aportó el liberalismo, se traslada la función policial a su característica más evidente en la contemporaneidad: *“la idea de sociedad que se desarrolla a partir de este momento inserta dentro de ella la idea de la policía como aquella herramienta del Estado que posibilita la realización de la libertad”* (Landaeta et al, 2015, p. 95). La policía es una herramienta del gobernante para cumplir, ya no un modelo aristotélico de vida, sino uno de los pilares fundantes de la modernidad: la libertad, el respeto a la propiedad y en sí, los principios de legalidad y de seguridad, que son maternizados en amplios dispositivos normativos, compilados en una idea: el orden público.

En el mundo del humanismo el Estado entra en un debate filosófico, pues se busca establecer el orden y la protección de la libertad individual. La pregunta qué formula Landaeta *“¿cómo se ha de concretar la libertad mediante aquello que, en teoría, justamente la*

coarta?” (Landaeta *et al*, 2015, p. 97), es un punto neurálgico de la legitimación del Estado a través de la policía, de cómo asegurar la libertad individual a partir de la coacción estatal. La tensión se resuelve con los debates entre Hegel y Fitch sobre la concepción del Estado, dentro de los cuales se considera que la Policía en términos Hegelianos debe ser un mediador entre la libertad individual y lo universal, que refiere un orden jurídico social que nace de la limitación individual de cada ser de la comunidad a fin de que facilite los intereses particulares a través de la colaboración y consecución de las necesidades sociales (Landaeta *et al*, 2015, p. 97). Razones por las que se da por sentado que se trata de una teoría de aspecto contractualista.

El concepto de policía abandona la definición etimológica atada al buen vivir (Landaeta *et al*, 2015, p. 97), y se traslada a ser un instrumento. La concepción clásica de la policía se distancia a todas luces de la concepción actual, pues la Policía no está instituida para gobernar, administrar o dirigir, sino sólo para ejecutar las órdenes del estamento en sus múltiples configuraciones políticas. La aceptación aceptada de la Policía posterior a la entrada del humanismo significa la institución instrumentalizada que garantiza el orden público, como herramienta de los poderes públicos. En este entendido, la policía como concepto moderno es el cuerpo de seguridad que garantiza el cumplimiento del orden público como medio para garantizar la convivencia social a través de las instituciones políticas que definen cuál es el mejor modo de vivir de sus ciudadanos.

La policía, una mirada a sus enfoques

La Policía ha sido comprendida de distintas maneras, entre las principales miradas están las perspectivas etimológico-filosóficas y los enfoques teóricos que más han aportado a la construcción de la Policía como concepto, pero estos análisis no son suficientes para caracterizarla por qué es necesario dar un giro en cómo se abordan los estudios de policía frente a la propuesta en el presente trabajo

investigativo, para lo cual se demostraran las falencias propias de cada enfoque.

En primera instancia, la policía es abordada por la escuela funcionalista que realiza una interpretación desde un aspecto ontológico e histórico que propone la existencia de la Policía como un acto necesario y connatural de las relaciones humanas. *Le Clere* (1965, p. 49) encuentra que al revisar los procesos constitutivos de la sociedad humana aparece una autoridad que sanciona, controla y preserva los pactos originarios, y que es un derrotero social visible en las civilizaciones primitivas, antiguas, modernas y contemporáneas. Por lo tanto, se deduce que la Policía hace presencia desde las primeras organizaciones sociales y existirá para garantizar la preservación de la sociedad humana. El fundamento de esta corriente es que la policía cumple la función esencial de preservar un *statu quo*, conservando las relaciones sociales en constante control. Esta teoría ubica a la policía desde un entorno jurídico: el ius naturalismo, porque nace de la propia configuración humana y depende de ella para su existencia. Entonces, desde este punto de vista la policía es un ente necesario para la sociedad.

Esa autolegitimación de lo policivo es uno de los grandes aportes de esta escuela y al mismo tiempo uno de los factores de mayor discusión porque interiorizó en los Estados, en las organizaciones privadas y en la sociedad, la relación del orden con lo policivo, siendo un axioma para la preservación del Estado garantizar el monopolio de la fuerza. En ese entendido, no se propone un concepto de policía porque solo describe una actividad de lo que hoy se concibe de la función policial, puesto que es más un estudio histórico, y tercero traza una autopoiesis peligrosa que interpreta que toda agrupación social ha expresado de una u otra forma la autoridad policiva, y que las sociedades modernas no están exentas de su presencia, por lo cual las sociedades futuras requerirán una policía con mayor fortalecimiento ante los retos sociales (Recasens, 1989, p. 41). Así, desde esta escuela la función policial no se establece concretamente, lo que hace es un estudio historicista de la misma,

Uno de los problemas de esta escuela es que dependiendo el enfoque teórico se puede ubicar las primeras apariciones de una institución policiaca en los albores de la humanidad. A tal punto que desde un análisis freudiano se podría establecer como un punto de partida las primeras asociaciones que imponen la prohibición del incesto (Freud, 1988, p. 11), como una forma de configurar incipientemente una sanción al infractor y una legitimidad de sancionar a quién sea incestuoso para mantener la autoridad en la figura paterna frente al deseo sexual de los descendientes, o también, desde una visión antropológica, podría decirse que la función policial se ubica en el antiguo Egipto a través del *sab heri seker* (Recasens, 1989, p. 119), que era el delegado directo del Faraón que velaba por el buen orden, o en la manzana de adán (Recasens, 1989, p 43) desde un punto de vista religioso. No hay un criterio fiable. El valor de la escuela reside en ubicar en las primeras aglomeraciones urbanas la autoridad. La escuela caracteriza quien sanciona y la sanción, para concluir que la función policial siempre ha estado atada a las organizaciones sociales, aunque sea en sociedades precarias.

En segunda instancia, la corriente institucionalista nace como una respuesta a los estudios de lo estructuran el análisis de la policía en un tramado céntrico y separado de la institución de su contorno existencial (el Estado, la política, las luchas sociales, el modelo económico, entre otros) y la muestra en los diversos escenarios donde ha dado cumplimiento a la actividad policial. El objetivo de este enfoque es dejar de analizar la policía desde la función y dirigir el análisis a quién hace y autoriza la función (la constitución, La Ley, los reglamentos y demás), así mismo se configura orgánicamente (estructura, y de qué forma interactúa y satisface las necesidades sociales) (García, 2007, p. 58).

Desde la perspectiva de las instituciones, como el campo de la sociología que analiza los fenómenos sociales como “*sistemas de reglas sociales establecidas y extendidas que estructuran las interacciones sociales*” (Hodgson, 2011, p. 22), es posible que la actividad

humana sea ordenada y consistente. Lo policivo pasa de una indeterminación histórica a establecer con rigor cuáles son las características que define a la policía como institución, qué la diferencia de otros fenómenos que usan la fuerza, y resalta la presencia de un patrón de comportamiento en la policía: la jerarquía, la disciplina (línea de mando) y el control social. Estos factores conllevan a establecer, para los institucionalistas, a la Policía como una estructura social jerarquizada que ejerce el papel formal del sancionador, un ejecutor de acciones armadas que procura el mantenimiento del orden vigente a merced de la legalidad instituida (De Gatta *et al*, 1986, p. 392).

El enfoque es un estudio “orgánico” de quién ejerce el control social sin ahondar en las condiciones estructurales de la institución, la incertidumbre que resulta en la ambigüedad de diferenciar a la Policía de otros individuos o agrupaciones, que de forma organizada, ejercen un control social más formal, como las juntas profesionales que sancionan y velan por mantener un comportamiento adecuado de sus integrantes.

En tercera instancia, la policía es analizada desde la escuela estructuralista que tiene lugar en un contexto histórico. En pleno furor de las dictaduras militares del siglo XX (Italia con Mussolini, España con Franco, Chile con Pinochet, por citar, algunas) los movimientos sociales reclamaban la protección de derechos civiles y políticos desde un discurso que deslegitima el abuso de poder de los Estados de sitio, policiales o militarizados (Frühling, 2004, p. 3), que a su vez provocaron un estigma de las fuerzas de seguridad, al ser catalogadas como vulneradoras de derechos humanos de las clases menos favorecidas. Este discurso puso de relieve que las relaciones de poder del Estado se encuentran establecidas en razón de las condiciones económicas de las clases sociales; por lo cual la reforma policial fue un punto central de discusión en la restauración de las democracias (Frühling, 2004, p. 61). La perspectiva crítica y marxista produce dos subtendencias que reforman los fines y obje-

tivos que la institución policial siempre ha arropado (la protección del orden público), como se explicaran.

La primera tendencia, la policía comunitaria, surge del apoderamiento del discurso de los derechos humanos con el fin de integrar a la policía en la sociedad como un interlocutor legítimo entre la sociedad y el Estado, donde la policía está para proteger los intereses generales y a recuperar la credibilidad social perdida (Frühling, 2009, pp. 183-185). Las relaciones policía-sociedad (comunidad) promueven un fácil acercamiento del control social en los sectores abandonados por el accionar estatal o que son considerados de mayor vulnerabilidad. La nueva respuesta institucional presta atención a las causas del desorden social, indagando por las circunstancias y condiciones que favorecen la tergiversación del orden público asumiendo un nuevo rol de comportamiento policivo (Neild, 1998, p. 5). La madurez teórica se da con la propuesta de la policía comunitaria que promueve las relaciones estrechas con la comunidad para que la institución tome en cuenta las opiniones ciudadanas de seguridad, comportan responsabilidades y a su vez pueden movilizar a la sociedad a acciones preventivas. Es una corriente de índole sociológica que ve el modelo policial desde la calidad del servicio para evitar la violencia policial y reconfortar los lazos con la sociedad lo que impacta con los objetivos de cambiar la imagen policial, otorgar legitimidad y recuperar la credibilidad (Frühling, 2004, p. 6).

Esta propuesta de policía comunitaria se desarrolla desde los paradigmas contemporáneos que abordan desde un enfoque menos punitivo la criminalidad, la seguridad y los nuevos desafíos del crecimiento urbanístico y demográfico en los países, pero su propuesta traslada la policía a niveles paritarios con la sociedad, sin que explique las relaciones de poder entre la policía y la comunidad. Esta debilidad teórica da origen a la segunda subtendencia de carácter estructuralista que propone a la policía desde las teorías del poder, en especial como aparato con el fin de demostrar que la po-

licía es un instrumento de las clases sociales que hacen presencia en la gobernanza estatal. Esta perspectiva se plantea desde los análisis críticos y neomarxistas que tratan a la policía como un medio de los aparatos ideológicos (Zaffaroni *et al*, 2000, p. 114).

Por ejemplo, Bergalli (1998, p. 130) evidencia que la policía está al servicio de las clases dominantes a partir de un análisis empírico del control social en los siglos XVIII y XIX, donde proliferaron las políticas policivas de represión para el aplacamiento de conflictos sociales provocados por un desmesurado crecimiento urbano, que conllevó la desestabilización de la administración pública cuando las sociedades proletarizadas exigieron mejores condiciones de vida y reconocimientos de derechos civiles y políticos, como respuestas a las desigualdades sociales. De la misma forma, Recasens (Zaffaroni *et al*, 2000, p. 113) reconoce que eventos como la Revolución francesa forzaron a un reinvento de la policía en función a la clase detentora del poder porque al trasladarse la gobernanza de la realeza a la burguesía era coherente que el objetivo misional de la policía se trasladara a los intereses económicos y políticos del nuevo gobierno, por lo tanto el aparato policial responde a las circunstancias que imponen los grupos hegemónicos en cada contexto histórico de la humanidad siendo su control un objetivo principal en el mantenimiento del orden social.

La teoría del aparato de poder resalta que la policía es un medio o instrumento de poder de la clase dominante que a través de la institución impone a la fuerza la voluntad de dicha clase, a mérito de ser considerado como la forma directa del control social; sin embargo, deja de lado que la policía en estados arbitrarios no solo participa como ejecutor de las decisiones políticas, sino que interfiere y es, en ciertos puntos, determinante en la ejecución de la política, punto en que flaquea la propuesta teórica. Por ejemplo, la escuela no puede explicar cómo la sociedad Chilena elige a un presidente democrático de índole socialista por los canales establecidos en el orden público, amparándose en una mayoría representativa en la elección popular que lleva Allende a la presidencia, pero la fuerza

pública, entre ella la policía, asesta un golpe de Estado para evitar el avance del comunismo en el cono sur (Bernedo, 2004, p. 122), acción que se apegan a percepciones políticas personales, partidistas o colectivas, que son transformadas por el lenguaje político en el orden público a defender.

En síntesis, las tres escuelas presentadas reducen a la policía a ser un simbionte histórico que se presenta en todas las sociedades, como un vehículo de colaboración para la sociedad y un instrumento de ejecución de órdenes del Estado e influjo de las organizaciones, sectores, castos o clases que detenten el poder. En los tres casos la policía siempre se ve necesaria para el sistema político, pero la relación entre la policía, el Estado y la sociedad puede ser más profunda, abarcando la posibilidad en virtud de la cual la policía presenta varias contingencias propias, como la posibilidad de que sus integrantes planteen posturas políticas que pueden ser transformadas en un pensamiento que converja en una perspectiva política propia de la institución. La idea a desarrollar en el trabajo es precisamente lo que las escuelas no tocan por el tabú que representa, la policía como poder, opción política y actor social.

El control social

De acuerdo a lo esbozado, la función principal de la policía en el mundo contemporáneo es conservar el orden público, expresado en el ordenamiento jurídico, a través del control social. Pero dicho control social se presenta por lo menos en dos sentidos, como un freno para la perturbación del sistema social en su nivel sancionatorio y a su vez como un método de persuasión que prevenga conductas desviadas, al tiempo que refuerza y fomenta “*los valores nacionales*” que son en últimas los pactos morales aceptados mayoritariamente (Puente, 2008, p. 22).

El control social se ha abordado desde la concepción del deber objetivo de cuidado del Estado hacia el individuo que pervierta el

orden social vigente, puesto que pone en peligro la consecución de la seguridad, convivencia y tranquilidad del cuerpo social. Para Herrera y Soriano (2004), la teoría de la acción social se centra en crear una adecuación del ser individual al esperado comportamiento del ser para desempeñarse adecuadamente dentro de las actividades mundanas. La teoría del control social está diseñada para crear una percepción de amenaza psicológica y un reconocimiento racional de la deontología de las normas de comportamiento, pero está también instituido como un sistema coercitivo para su cumplimiento que *“tiene como primordial característica el recurrir a sanciones, las que serán aplicadas a aquellos que hayan realizado acciones sociales negativas”* (Puente, 2008, p. 24).

El control se hace en dos estadios: formal e informal. El primero se establece en las instituciones positivas del Estado: por un lado, el derecho objetivo que contiene las normas que regulan las relaciones sociales y la interpretación y, por otro, las instituciones que materializan la coerción del Estado (la más evidente: la policía, pero es aceptable incluir los aparatos de justicia, los partidos políticos y demás instituciones que colaboran con el cumplimiento del orden público). El segundo, el de carácter informal ejercido por el capital empresarial, la educación, las concepciones religiosas de la vida, los movimientos ciudadanos, los medios de comunicación y demás que aparecen en las relaciones sociales con la característica de ser imperceptibles cuando se analizan de forma sectorizada y atomizada, pero que en últimas se armonizan para promover una idea de sociedad adecuada (Díaz, 2007, p. 111).

En este escenario el control social es un discurso represivo, pero al mismo tiempo es la construcción de *“[...] un curso de subjetividades valoradas socialmente”* (Dallorso, 2010, p 104), porque su marco de acción es el propio orden social, por eso las conductas valiosas son aquellas que garantizan el cumplimiento de los valores y bienes morales aceptados en la tradición social. Ante esto, la construcción de la moral social determina la capacidad de movilidad

del individuo porque sus acciones serán reprochadas si contraría lo subjetivado, pudiendo plantear que el Control Social acude a un perfeccionismo moral que moldea el curso de acción de la persona coadyuva a la cohesión social.

Así el control social es la expresión del orden público que, desde una perspectiva jurídica, representa los acuerdos vinculantes entre las fuerzas vivas de la sociedad soportadas en los valores y comportamientos debidamente aceptados en el seno de la sociedad, de allí que el orden público sea respetado desde lo ético, porque representa los valores sociales y porque una vez se traslada a la producción normativa, contrae consecuencias sancionatorias a quien irrumpe el orden público. El control social es un instrumento que garantiza ese cumplimiento, ya sea desde lo simbólico o lo reactivo, siendo en ambas esferas donde la policía interactúa.

El control social se materializa de manera directa con la policía, en un principio con la facultad de velar por el ordenamiento público que empodera a la institución para determinar quién incumple los cánones jurídicos, esa es una función reactiva del control social que ejerce la policía por pleno monopolio de la fuerza en el Estado, exponiendo la autoridad en la clásica interpretación maquiavélica del poder: el miedo, pues el ciudadano se siente vigilado es proclive a cumplir el ordenamiento jurídico no por el respeto sino por el miedo palpable. Aunque, el acatamiento ético de las reglas sociales permite un control social informal de autorregulación que facilita la tarea policiva, toda vez que los ciudadanos interiorizan qué comportamientos son valorados y cuáles reprochados, para evitar traumas dentro de la cohesión social.

El orden público, un concepto en constante evolución

La esencia y objetivo del control social se puede establecer en la guarda del orden público, pero la definición y la conceptualización de este último concepto ha sido de amplia discusión en la acade-

mia sin haberse logrado aún llegar a un consenso universalista. No obstante, desde el positivismo jurídico el orden público se entiende desde dos concepciones: (i) una visión normativista materializada en el respeto a las normas y, (ii) como una *´tranquilidad´* social que garantiza la convivencia (Freixes y Remotti, 1995, p. 147). De la misma manera, cuando Echandía (1946, p. 252) aborda el orden público destaca que aparece en dos dimensiones principalmente el político y el policivo (aunque reconoce la dimensión económica), al primero le corresponde definir los acuerdos sociales y al segundo le concierne velar por la tranquilidad, la seguridad y la sanidad pública.

La problemática del orden público es la naturaleza propia de la sociedad, porque las relaciones sociales son dinámicas y dependen de la mutabilidad moral, los valores, principios y reglas que son apreciadas como correctas o incorrectas según el contexto histórico o cultural, lo que ayer era bien visto hoy puede ser desafortunado, discriminatorio o amoral. Echandía (1946, p. 253) señala que constituye un error monumental reducir el orden público a un concepto de órgano inmutable y estático, *“cuando precisamente es de su esencia la transformación permanente, ya que las condiciones de todo orden que lo constituyen varían de contenido y de importancia al choque de los hechos sociales”* (1946, p. 252).

El concepto de orden público reposa en dos posiciones: en un principio en los límites que el individuo debe tener en cuenta en su interacción social para asegurar la correcta convivencia y, en un segundo momento, en las garantías que tiene el ciudadano o los grupos sociales frente la capacidad de intervenir del Estado en sus relaciones sociales. Sin embargo, el concepto de orden público ha evolucionado al término de seguridad pública como un derrotero más acertado de la función propia de la policía. Las naciones de las postdictaduras del siglo XX, que presenciaron la arbitrariedad y el abuso del poder de los cuerpos policivos y militares que legitimaron las acciones de represión a fin de proteger el orden público,

entrevieron la necesidad de transformar el derrotero de la función policial para garantizar la estabilidad y la democracia restauradas.

Por ejemplo, en el discurso de alzamiento de Franco, en la década de los treinta, se adujo que “[...] *las masas, engañadas y explotadas por los agentes soviéticos, [...] se unen la molicie y negligencia de autoridades de todas clases que, [...], carecen de autoridad y prestigio para imponer el orden en el imperio de la libertad y de la justicia*”¹. El orden a que referencia Franco es el orden público, que en su concepción debía ser resguardado de las hordas comunistas que avanzaban por el continente europeo y que lograron la victoria en 1936 a través del partido Frente Popular (Fusi, 2001, p. 48), dando lugar a unos de los episodios más violentos de España en el siglo XX.

En los mismos términos Pinochet en Chile basó su intervención militar en preservar las tradiciones socio-jurídicas del Estado Chileno amenazadas “[...] *esto [entiéndase el discurso] también se expresa de manera indirecta [...] cuando se afirma que ‘el Ejército participa y contribuye de diversas formas [...] en el desarrollo económico y social del país’, pero siempre ‘dentro del orden jurídico’ y ‘sin desnaturalizar su función primordial’*” (Cuevas, 2014, p. 491).

La perspectiva expuesta de orden público provocó, por ejemplo, España en la Constitución de 1978, se modifique el criterio de orden público por el de seguridad, en virtud de la fuerte represión acaecida en el gobierno de Franco, y a la fragilidad del concepto de orden público que reflejaba la subjetividad de la sociedad o de quien asumía el control de la misma, es decir, de quien ejercía el gobierno, reformulándose en un concepto de seguridad pública o ciudadana que pretendía distinguirse de la concepción represiva

1 El anterior extracto se toma de: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20160716/18-julio-franco-enemigos-patria-5272352>, el 10 de agosto de 2018.

característica del orden público en las sociedades militarizadas del siglo XX. Las sociedades que procuraban pasar del discurso del orden público a un discurso de protección y ayuda a la sociedad civil a través de los cuerpos de seguridad forjan un nuevo discurso que pretende reformular la función policial.

La seguridad pública nace de la idea de limitar directamente la actuación del Estado en las restricciones de las libertades, garantías y derechos fundamentales, consagrando una línea de capacidad de acción o inacción, a lo cual la doctrina ha denominado la competencia, es decir en qué circunstancias se puede actuar (Ridaura, 2014, p. 333). La competencia es el primer contenido material de la seguridad pública porque su fin es la protección de las personas, bienes, mantenimiento de la tranquilidad y del orden social, un objetivo más integro que solo velar por el orden público (el ordenamiento jurídico y los bienes morales), por lo tanto, la perspectiva se dirige a que el propio Estado a través de sus instituciones democráticas consagre reglas constitucionales o de inferior categoría que delimitan la acción del Estado para afectar en menor grado las garantías civiles, políticas, económicas, culturales y demás presentes en un Estado de Derecho Social y democrático, afectando la actividad policial en todas las instituciones del Estado.

Aunque el nuevo derrotero sea un freno de la acción estatal y policial al delimitar cuándo se puede ejercer control social, la seguridad pública recae en un sofisma circular. Fijar las reglas de competencia en los bienes morales equivale a soportar el orden público en los valores nacionales, la transformación teórica y lingüística contra un mayor debate sobre los derroteros universales que deben delimitar la acción estatal, pero eso no asegura que los bienes morales y jurídicos (orden público) sean la imposición de ver el mundo con una postura, por ejemplo, que segreguen a otros sectores sociales. La subjetividad del orden público (la moral) hace que la policía sea guardadora de la voluntad mayoritaria, de los consensos mínimos sobre lo que es bueno y malo, baluarte que construyen las instituciones alrededor de estos pactos sociales.

Así, fundar la función policial sobre algo tan contingente y manejable que dependa de los contextos sociales no es el mejor criterio para determinar cuál es el campo de acción de la policía, sin embargo, el objetivo del trabajo no es repensar qué derrotero es mejor o peor para delimitar la función policial, el objetivo centrar es reconocer la politicidad propia de la policía para que esta pueda participar abiertamente, expresando su postura frente a los acontecimientos que los afecta, bajo unos presupuestos que permitan su interacción desprovista de cualquier amenaza armada.

3. ACTORES POLÍTICOS

La teoría de los actores políticos es clave para visibilizar las consecuencias que estos en la sociedad pueden generar si no son abordados sin tabús, por eso en este capítulo pretende desentrañar los aspectos generales de los actores y su politicidad en las relaciones sociales, para atisbar como juegan un papel preponderante en la toma de decisiones. La importancia de explicar la teoría de los actores recae en que la investigación intentará soportar que la policía actúa en dos roles, corporativamente y dialógicamente, generando una necesidad continua de la sociedad de aumentar los niveles de seguridad.

Una sociología del actor

Se han presentado dificultades para lograr una definición conceptual llevada a la praxis de qué es y qué se identifica con Actor. Puede ser que los problemas surjan al identificar en el mundo físico al actor de una manera tangible y concreta, sin embargo, hay trabajos aproximativos que se han ocupado de esta problemática. Por ejemplo, García (2007, p. 201) advierte que hay la necesidad de definir qué es el actor y cómo se identifica porque constituye una manera de entender los fenómenos sociales, desde quienes los producen o participan en estos, en especial el policivo.

La definición que aporta la Real Academia Española sobre lo que es el actor encamina a definirlo: (i) persona que interpreta, exagera o finge; (ii) participante de una acción o demandante; y (iii) autor (RAE, 2017). Si bien, las tres propuestas son particularmente escuetas, al leer la RAE se puede observar que hay básicamente un elemento con diverso enfoque. Las acepciones siempre refieren a “*el que*” realiza la acción, respectivamente, el actor puede ser una persona (o varias, se agrega), o puede no ser persona, pero si un ente o un concepto más teórico: el sujeto. El primer elemento del actor, es el sujeto, quien hace la acción (Vera, 2002, p. 124).

En la teoría de los actores, el actor ha sido definido de una manera extensa y ambigua, refiriéndose desde su raíz, es decir a la acción, hasta incluir términos de capacidad, decisión, reflexión, entre otros. García (2007, p. 205) propone un trabajo interesante, recoge los planteamientos de Scharpf, Coole, Sibeon y Giddens, para construir una definición compuesta que se aproxima a una definición de actores útil para las ciencias políticas y sociales o para las disciplinas jurídicas:

- i) cuyos miembros están integrados en torno a similares -o, al menos, convergentes- intereses, percepciones y creencias con respecto a un problema, ii) que cuenta con cierto grado de organización y recursos y con mecanismos para la resolución de conflictos internos, iii) que tiene los medios y la capacidad para decidir y/o actuar intencionada y estratégicamente para la consecución de un objetivo común como unidad suficientemente cohesionada, lo que le identifica y diferencia frente al resto y iv) a la que, por tanto, se le puede atribuir alguna responsabilidad por sus decisiones y/o actuaciones. En otras palabras, un actor es una unidad de decisión-acción responsable (2007, p. 206).

El actor, según se desprende de García (2007), es quien hace o tiene la capacidad de hacer, en términos de determinar o de decidir conscientemente el curso de acción de la organización y el de sus integrantes, que son movilizados por los intereses convergentes que los cohesionan, para la ejecución de un objetivo común.

La definición que aporta García (2007) concuerda con la propuesta de Touriane (2003, p. 169) que intuye que una verdadera sociología del actor debe demostrar que el actor se reconozca porque su acción fortalece su estructura y trabaja en la consecución de sus intereses, vistos desde su individualidad. La teoría del actor no sólo debe de identificar y definir el actor en su contexto social, debe además profundizar en el esclarecimiento de la causa y efecto de los intereses colectivos del actor, que es el motor discursivo de sus actuaciones que injieren en el entendimiento y comportamiento social.

La teoría del actor está en función del proyecto personal y del interés individual del *sujeto* que imprime sus particularidades o personalidad en la ejecución de sus acciones. Los actores asumen roles que los identifican y que definen su capacidad de interacción y de decisión. La identificación del actor es una acción comunicativa que permite al receptor comprender con claridad quién es y que hace, solamente cuando el actor determina o decide el curso de acción social que le interesa, de acuerdo a sus necesidades, hace visible la intención del actor, la voluntad y su postura propia.

Actores Colectivos

La idea es analizar al actor siempre como actor, unidad, singularidad, en si, como un todo expresado en un individuo, pero con el actor colectivo no sale a luz a primera vista porque reluce en el juego de los actores es el máximo representante del actor se asume actor, un ejemplo, es el Estado que como actor social participa a través de varios actores institucionales que son arropados por la di-

visión de poderes, haciendo que cada actor estatal debe interactuar de manera aislada y según su funcionalidad.

Los actores colectivos como concepto de identidad social son el resultado del reconocimiento de múltiples actores plurales que han logrado definir una existencia colectiva que se desmarca de otros actores, fijando sus posibilidades y los límites de su campo de acción (Melucci & Massolo, 1991, p. 358). Melucci y Massolo (1991, p. 359) afirman que los actores colectivos tienen tres ejes operacionales que garantizan su identidad y unificación: fines, modo y ambiente, explotando la concurrencia de fines convergentes para crear una unidad en torno a sí mismo, mientras conserve el sentido de la acción y/u objetivo de sus integrantes, tendrán un espectro motivacional que justifica su actuar y proceder dentro de un contexto social, donde se ejecuta la acción colectiva. Los actores colectivos se presentan en dos circunstancias totalmente disimiles una de la otra: (i) son un concepto que describe un fenómeno social tangible que no tiene una rigidez jerárquica pero si una impresión ideológica, o (ii) como instituciones, entidades u algún tipo de organización de base (Saavedra, 1995, p. 59).

Por ejemplo, como fenómeno social la empresa es vista desde el análisis marxista como un actor fundante de los medios de producción que define la estructuración de la política, la cultura y el propio consumo, trasformando las necesidades e intereses sociales a partir de la proliferación de un modelo económico. La empresa crea su propio orbe ideológico, su modo operandi y su propia cultura, termina germinando un lenguaje que se expande en la racionalización de la sociedad. El sistema capital-empresarial se hace atractivo porque este mismo crea las necesidades e intereses que benefician su existencia económica, donde la empresa dejó de ser una lucha constante de clases, que evidenciaba la necesidad de cambios contundentes en la distribución de la riqueza entre la clase obrera y la industrial, para entenderse como un actor estratégico en la superación de la pobreza (Touraine, 2006, p. 1). Por su parte, los

actores institucionales pueden identificarse con el órgano, entidad o estructura de convergencia, por ejemplo con el Estado, los movimientos estudiantiles o los insurgentes, que en cierta forma terminan agrupándose corporativamente.

El punto de quiebre de los actores colectivos subyace en el modo o la forma que éste actúa en la sociedad. El punto de mayor tensión del actor colectivo es delimitar la línea de acción que representa sus intereses y coincide con el raciocinio del actor, porque en este punto se discute la guía moral y ética del comportamiento, de manera que el actor debe interiorizar que procederes concuerdan con la concepción ideológica de su existencia (Saavedra, 1995, pp. 23-24). Melucci (1991, p. 364) propone que los actores colectivos presentan tres elementos de necesidad que hacen que un suceso social no sea una simple intención de un grupo de individuos que se comportan en iguales o similares formas, es decir, que se confundan con una mera coincidencia. Los elementos son: (i) solidaridad, (ii) conflicto y (iii) límites de compatibilidad. Estos presupuestos establecen que un conjunto de acciones deben presuponer una interiorización de la acción como una concientización de sus individuos de los fines perseguidos por el colectivo, que terminen generando una identidad externa dentro de la estructura social; pero dicho empoderamiento se encuentra en un constante conflicto por el objetivo común con otro actor, y para su logro el colectivo rompe los límites de tolerancia social que hace compatible los comportamientos entre los actores.

El modo de proceder del actor colectivo es monopolizando el objetivo que tiene común la colectividad, para identificarse socialmente como el único que puede realizar o ejecutar dicho objetivo, porque establece una relación simbiótica entre su existencia y la ejecución de su objetivo monopolizado. Por ejemplo, Vilas (1995, p. 62) aduce que algunos actores colectivos son relacionados con los movimientos sociales que han marcado un discurso en torno a lo racial, lo obrero, lo académico, el género, entre otras exigencias so-

ciales que evidentemente han despertado la unidad del ciudadano, en cuanto se reconoce como sujeto colectivo de derechos: igualdad étnica; distribución de la riqueza; la educación gratuita, humanista y científica; o el reconocimiento de la mujer. De allí que movimientos sociales empoderen su discurso difuminando la idea que para superar el conflicto, se debe trabajar desde éstos.

La politicidad de los actores

El actor al participar en las relaciones sociales se sumerge en un juego de posturas sobre las acciones realizadas por los demás actores que participan en el medio social, dado que estas pueden afectar el interés, el estatus y la identidad obtenida por el actor, por lo cual toman postura sobre la forma cómo deberían, por ejemplo, las instituciones, las personas, el sector privado y las organizaciones de base o internacionales abordar los problemas (Touraine, 1987, p. 87). El actor en su opción de participar tiene la capacidad de elegir si las decisiones tomadas requieren una acción contestataria o por el contrario asumir una actitud negacionista de los problemas. Entre ambos extremos, el actor toma una posición frente a algo. En estos eventos, la acción del actor se torna *política* al enfrentar las acciones de otros actores o asumir un papel pasivo sobre la misma.

Para ejemplificar, los actores que abogan por la igualdad de género transformaron hechos de desigualdad en procesos de reconocimiento que a través de la movilización de las masas sociales (acción) lograron ampliar la participación de sectores históricamente excluidos (acción), demandando del Estado una respuesta institucional que garantizara el goce de las nuevas condiciones sociales (acción). Sin embargo, la respuesta tardía del Estado frente al reconocimiento de derechos produjo que ejercieran nueva presión política con el objetivo de provocar la materialización de los estatus reconocidos (acción). En caso de postura pasiva, la imposición de un modo de vida (machista) a su vez es la resignación política al cambio (acción); es decir que la acción que promueve el actor dentro del núcleo social ha de tornarse política, en cualquier caso.

Pero, qué presupone que algo es político. Arendt en su libro *¿qué es la política?* (1997, p. 62) refiere a la acción libre que autónomamente logra consensos a través del dialogo y el reconocimiento de la heterogeneidad propia de las sociedades para garantizar la convivencia (Tapia, 2015, p. 243). La posición de Arendt (1997) puede interpretarse como el criterio desprovisto de los prejuicios personales para consolidar un pensamiento de elección consiente que devele las razones de la posición que asume la parte y la contraparte, en si la postura que asume el actor (Tapia, 2015, p. 244). Este modo de ver la política puede ser extrapolada a las relaciones de los actores, permitiendo que en la interacción de la postura interactúen constantemente, para que los actores logren consensos sobre la manera de abordar los problemas y las soluciones aceptadas por el grueso de los actores.

Si las posturas o el criterio que asumimos frente a los acontecimientos que se presentan a diario son formas de expresión política, es posible sustentar la idea propuesta de que la política es una condición del sujeto (Huaracallo, 2014, p. 4). Por lo tanto, las acciones desplegadas en el medio social son políticas *per se*, son parte cotidiana de la existencia de los actores. La anterior tesis tiene sustento en el actor natural -el ser humano- con en el tradicional concepto de *zoon politikón* de Aristóteles, que “*el ser humano*” difiere del resto del reino animal porque su condición de ser racional y político es inherente a su existencia (Campillo, 2014, p. 174).

Los actores que no son productos de la naturaleza sino de la creación de la razón humana nacen con un derrotero similar, porque su constitución sufre un proceso de subjetivación, en primera medida que se trasladada del creador a lo creado. La frase “*el hombre es hecho a la imagen y semejanza de Dios*” expuesta en Génesis 1:26-27 de la Biblia Cristiana, y la contrapropuesta de Nietzsche (2010, p. 27) “*El hombre, en su orgullo, creó a Dios a su imagen y semejanza*” develan que tanto creación como creador guarda una relación de identidad: la imagen y semejanza de uno hacia el otro.

Esa imagen y proyección de semejanza sufre en la constitución de actores colectivos un traslado de la subjetivación consciente del creador. En segunda medida, la construcción del actor es afectada por el influjo de las condiciones exteriores donde se puede ver inmerso en un “*movimiento*”, entiéndase idea, para saber quién es dentro de la sociedad (Tassin, 2012, p. 37), es decir, averiguar su identidad y rol o papel que desempeña.

Para Dussel (1999, p. 6), la conexión entre la comunidad y el sujeto humano se constituye a través de la intersubjetividad de la relación. En un primer momento define la subjetividad del sujeto como “*ser en el mundo*” (Dussel, 1999, p. 3), es decir, que el actor sea consciente de los acontecimientos fenomenológicos que lo rodean, para que éste a través de su reflexión exteriorice su visión del mundo. En ese camino, entre el sujeto y la sociedad, aparece la intersubjetividad como acto de comunicación social que facilita la creación de consensos para resolver dificultades de índole general; el sujeto entonces será actor cuando “*se encuentre en un sistema organizado intencionalmente o no [...], cumpliendo un papel [...] funcional determinado*” (Dussel, 1999, p. 7). Desde esta perspectiva, el actor es participante del sistema diseñado para un orden social, cumple una función propia del sistema.

El creador al contribuir con su creación al mundo social, subjetiviza los objetivos alcanzables por el actor, púes impera la percepción del creador desde su deseo de ver el mundo, es decir que trasmuta su postura a la creación. En este paradigma, se entiende porque la escuela estructuralista de la Policía de corte marxista antepone una construcción burguesa necesaria de transformación, dado que las instituciones y el orden social son creados con el fin de mantener las condiciones de beneficio a la clases detentoras del poder (Gramsci, 1972, pp. 33-38), razonamiento de la “*filosofía de la praxis*” que explica porque el Estado recurre a los aparatos de poder, en este caso, a la Policía.

Las subjetivaciones de los actores es la sutileza de la politización de los intereses colectivos a través de la transformación de un lenguaje político de los “creadores” a los actores “derivados” para que cumplan un papel o rol en las relaciones sociales, por lo tanto, sus posturas frente a lo que consideren estarán en principio en concordancia a la intersubjetividad diseñada por los actores. En derecho, esa transformación de lenguaje se convierte en expresión neutral, amplia y objetiva, características propias del orden público que es la manifestación de la manera cómo se ven los sujetos en el mundo. Así, la politización de los actores colectivos que participan del orden social sufren dos procesos de subjetivación: su formación debe participar dentro de los lineamientos propios del orden social y son consagrados para mantener ese mismo orden. Un razonamiento autopoiético que hace circular los conceptos de necesidad y conaturalidad, se forja para realizar un rol y ese rol le da a su vez el caparazón que delimita su maniobrabilidad social. La tesis de la escuela funcionalista toma sentido desde la teoría de los actores puesto que para evitar el rompimiento del *estatuto quo* en cualquier organización requeriría de algo que mantenga cohesionada la comunidad por su voluntad general de perseguir objetivos comunes (orden) y quién reprima la perversión del mismo (la Policía).

El inconveniente nace cuando el actor reflexiona sobre la forma como interactúa y logra entender los procesos de marginalización de unos actores frente a otros. La alteridad es la ruptura de la subjetivación del actor. Cuando el actor derivado interioriza su postura frente a los otros actores se percata de sus posiciones sociales, negando la imposición identitaria impuesta por el otro (actor originario), reflexionado sobre el papel o la función direccionada al actor en el medio social, y a una identificación “imposible” (Rancière, 2000, p. 151) porque nace de un intersubjeto, que es impensable en la intersección de una convergencia política sobre un supuesto social, pero que a medida que se construye el actor torna su propia identidad y postura frente a las acciones de los demás actores. Aquí,

si bien el actor en su proceso de construcción pasa por una etapa de madurez y solidificación de la identidad que le permite separarse de los demás actores para forjar un nuevo referente o reestructurar su papel en la medida que nace su institucionalidad para lograr comunicar a los receptores que su identidad es monopolio del actor. Aquí se sitúa la escuela Institucionalista, porque el Estado monopoliza el control de la fuerza y las traslada a las fuerzas armadas entre ellas la más destacada, la Policía.

La ruptura, ya sea como proceso de identificación o de reestructuración, subyace en el proceso de reflexión o crítica del actor en su conjunto o de la posición de problemas del actuar del actor colectivo (Pineda & Cubides, 2012, p. 77). En este punto, la identificación o reestructuración del rol del actor producto de la tensión génesis (cómo fue concebido) - construcción (el influjo de agentes externos) genera que el actor utilice los canales de dialogo frente a los otros actores para que se reconozcan sus posturas dentro de una propuesta de democracia discursiva donde los actores racionalmente llegan a consensos políticos en la concepción de política de Arendt (1997). Empero, el actor puede iniciar acciones “violentas” tendientes a lograr su reconocimiento no solo institucional sino como sujeto político en defensa de sus intereses ante la marginalización del actor al nuevo o reflexionado actor político.

Ante la violencia política el trabajo se aparta de la posición de Arendt (1997) que propugna por la ausencia de toda violencia en lo político, porque la política no puede estar soportada en la coacción. Empero, en esta investigación se recoge que la violencia es esencial para la política, por eso no se puede desconocer como parte de ella. Dentro de la filosofía contractualista, la violencia es parte activa de la conformación de la sociedad civil, esta premisa, se considera desde dos perspectivas, la primera de ellas la tesis Hobbesiana, que propone que la violencia es propia del estado de naturaleza humana, porque los humanos están en constante confrontación, y la segunda, la tesis de Rousseau, quien exhibe que la violencia recae

en el concepto de propiedad cuando el primer humano cercó un territorio y creó la figura de “*esto es mío*”, apropiación que generó desigualdades sociales que derivaron en confrontación (Jiménez & Zeledón, 2016, p. 13). Es por lo anterior, que no se puede desconocer la dimensión política como parte necesaria del estudio de la Policía.

La importancia de la teoría de los actores nos permite evidenciar que el análisis de la Policía requiere de un enfoque multidisciplinario y no sectorial, lo cual ha conducido a que los estudios no sean acumulativos sino reactivos. Cada escuela pretende enfocar su percepción de policía desde su mirada, sin lograr evidenciar que la Policía es más que una herramienta, un accesorio histórico o una organización ciega que conserva el orden o a la seguridad pública sin controvertir éticamente o desde sus intereses colectivos sus acciones sociales. Las actividades de policía se esparcen en todo el aparato estatal trascendiendo el propio aparato policivo que Recasens (Zaffaroni *et al*, 2000) describe, y esto sucede porque resulta evidente que la seguridad, el orden público, los bienes morales o los valores nacionales son ejecutados con políticas sistémicas que abarcan toda la esfera del Estado y todo ámbito de relación del individuo, respondiendo a un Estado Policial.

4. LA POLICÍA Y SU POLITICIDAD

El giro teórico propuesto es mirar a la policía desde su rol o papel en la sociedad, es decir como un actor decisivo que supera los tres grandes escenarios desde los cuales se ha estudiado a la policía y sus relaciones con el Estado y sociedad (comunidad). A diferencia de los estudios funcionalistas, institucionales y estructuralistas, la teoría del actor facilita entender que estos tres escenarios no se contraponen entre sí, por el contrario, son aspectos esenciales para identificar a la Policía, su función y los riesgos que conllevan en el siglo XXI para las sociedades. Por su parte, revisar a la policía desde una sociología del actor añade una perspectiva sobre el tabú

que determina los discursos políticos con el monopolio de la fuerza armada.

A grandes rasgos, la idea de Policía ha estado presente en sus múltiples denominaciones como ejercicio del control social (Le Cle-re, 1965, p. 49) ya desde el *sab heri seker* (Recasens, 1989, p. 119) o la prohibición del incesto (Freud, 1988, p. 11) estando amarrada a un concepto tradicional para las ciencias jurídicas. La historicidad de la Policía constituye una esencia propia del sistema político, que las relaciones de gobernados y gobernantes son intermediadas por un agente que ejerce la facultad de preservar un *statuo quo* u orden social vigente. En el trasegar de la historia, la consolidación del intermediario fue denominándose de diversas formas hasta aceptar el término “*policía*” en plena modernidad (Antolín, 2005, p. 11), si bien la Policía como institución se diferencia de otras fuerzas armadas, integra la relación más directa entre el vínculo sociedad-Estado o gobernados y gobernantes, pues a esta institución, se le ha encargado de realizar el control social.

El liberalismo y las ideas humanistas alcanzadas radicaron la función policial en torno a la guarda del buen orden, un concepto que mezcla el arte de gobierno con la moralidad y la ética cívica (Legarre, 2005, p. 63). La policía como cuerpo se identifica plenamente por lo derroteros de uso de la fuerza, la jerarquía, la disciplina y su eminente función histórica, el control social. El abuso del control social y la fuerza, como medio protector de los intereses de la clase dominante, contrajo que la policía se restructurara en la intención de forjar relaciones estrechas con la comunidad, para recuperar la credibilidad del aparato policial como un mediador que busca soluciones, más que un aparato de represión al servicio de una clase dominante; sin embargo, ambas naturalezas conviven.

La policía, desde su génesis conceptual e histórica como herramienta del gobierno usada para garantizar un orden social fundado sobre la base del respeto de valores nacionales y de una moral

mayoritaria, a partir del monopolio del uso de fuerza legítima, pero esgrimidos los componentes propios de la policía se encuentra que las discusiones han circulado a la instrumentalización de la policía como aparato de poder, de entidad necesaria para la preservación de la propia sociedad en un enfoque instrumentalista y formal, sin que se establezca que los cuerpos policivos ejercen el control social desde la perspectiva del poder político de turno.

Si la función policial incluye una esfera política, es posible proponer que la misma institución es política en el entendido que la función de orden público no es un derrotero insuperable que garantice para las sociedades democráticas que la policía actúe bajo un manto de objetividad institucional, así los discursos más ortodoxos propugnen porque la policía está encaminada a la guarda del orden público o de la seguridad pública, con el fin de proteger el ordenamiento jurídico o los bienes morales.

El orden público o seguridad pública dependen de los hechos sociales que definen la forma en que estos conviven, la moral, las coyunturas nacionales o procesos de reivindicación social pueden conllevar a que el orden público se comprenda de una u otra forma dependiendo los intereses nacionales, por lo cual es subjetivo entender cuál es el orden público que interesa y a quién le interesa esa protección, si la creación de la normas jurídicas y sociales responden a criterios sociales, económicos, culturales, religiosos y demás, pueden llegar a hacer clausulas sociales de marginalización social, estas pueden afectar la órbita de los derechos de minorías o grupos sociales específicos que no detentan el poder.

La policía es un instrumento de poder, pero también es un actor decisivo en las discusiones políticas. Suarez define a la policía de una forma muy próxima al carácter que se intenta proponer, la policía como “[...] *un fenómeno complejo histórico-político, significando el ser y los modos de ser del fenómeno policial el poseen diversos sentidos y dimensiones [...]*” (2009, p. 46), porque la policía

ha pasado de ser un ente armado a un fenómeno concreto y difuso que ha impregnado todas las esferas sociales. El control social que ejerce de forma reactiva o simbólica sobrepasa la propia concepción de la entidad, pues la policía se convierte en la de forma de materializar la seguridad a la sociedad.

La policía tiene un papel protagónico en las sociedades del siglo XXI que cada día han cambiado de referente, ya sea por los logros tecnológicos de la sociedad o en virtud de las discusiones nacientes de un modelo de seguridad pública, que dé la percepción de tranquilidad al ciudadano, de que su integridad, patrimonio y acciones no son fácilmente vulnerables por otros actores sociales, definiciones de políticas públicas tendientes a mantener la seguridad en su más amplio sentido de la palabra (Olivar, 2010, p. 71-102).

La posibilidad que el orden público sea un medio que legitime acciones, como fue el caso de las dictaduras del siglo XX que se apegaron a un orden público adherido a una política económica de capital, devela la subjetividad propia de la Policía, por ese motivo, es viable revisar a la policía desde otro aspecto, que reconoce la fragilidad del concepto de orden público, puesto que las ciencias jurídicas han presupuesto que la disciplina hace a los integrantes de la fuerza pública, convidados de piedras de los contextos políticos nacionales, desconociendo la capacidad de crítica. La esencia de proteger el orden público o la seguridad ha creado la concepción de que la policía no se permea de las relaciones socio-políticas que se producen en el devenir de la sociedad, pues la institución debe aparentar una neutralidad imposible.

La policía es un actor en la medida que cumple la conceptualización de lo que se entiende por actor, como aquel capaz de determinar o decidir el curso de la acción autónomamente para perseguir los intereses y los objetivos comunes (García, 2007, p. 206). La policía, en su dimensión corporativa- institucional, tiene claramente definido su rol social por el Estado, hacer cumplir el orden público,

delimita como se conforma, crea líneas de mando, su distribución territorial y demás contenidos propios de la institución que la hacen operativa en el medio. En esta dimensión corporal, la policía juega en la tesis del creador y la creación. El actor originario guarda la imagen que debe proteger, de allí que el freno estatal a la actuación de la policía sea el orden público, participando intencionalmente en el sistema organizando y cumpliendo un papel determinado (Dussel, 1999, p. 7). Es un mero instrumento de cohesión social, que sirven para un interés trasladado a la institución y sus integrantes.

Los ejes operacionales son el espectro motivacional que justifica y legitima al actor dentro del contexto social. Los fines, el modo y el ambiente son los límites de acción del actor. El fin institucional de la Policía es preservar el orden público, el modo que actúa es a través del control social, y el ambiente es parte de la construcción social de la humanidad, el Estado y la sociedad Civil y así, lograr expresar singularidad frente a otros actores sociales que disputan el monopolio de la identidad. El Estado al trasladar el monopolio del uso de la fuerza a una entidad subordinada crea el campo de diferenciación entre violencia legítima y violencia ilegítima.

Sin embargo, la policía ha rebasado la corporalidad representando un fenómeno social de impresión ideológica. La seguridad como necesidad imperante de las sociedades para garantizar el desarrollo de los cursos de acción individual, se ha vuelto excusa para ampliar la intromisión del Estado y levantar las fronteras de la competencia con el fin de evitar el desequilibrio del orden social. ¿Hasta qué punto la policía puede interiorizar que esas acciones están fundadas en un bien superior como la seguridad? ¿Encarna este escenario, abuso de poder?

La ruptura de la policía en el supuesto que los integrantes debaten cuál debe ser el rol que juega el sujeto colectivo, es decir la institución en la sociedad, es la reflexión y crítica que ocasiona que la policía se convierta en un actor político fundamental en las

relaciones sociales porque interiorizan las relaciones exteriores y las transforman en cursos de acción que se pueden apoyar o desestimular a partir de discursos que arguyen la función institucional para fines propios que impacten socialmente, sin interesar si las acciones tomadas son adecuadas o inadecuadas. La postura como acción libre de autodeterminar su curso de acción, es la politicidad.

Desde la sociología del actor, se revela que la policía es tanto un actor concreto, es decir, la institución que patrulla las calles, como también una idea colectiva de seguridad que invade todas las intuiciones sociales que conforman al Estado, porque en función del principio de colaboración y armonía de las ramas del poder público, la policía invade todos los ejes de acción del Estado como entidad ejecutora y protectora del orden público, de allí, que la Policía sea una impulso nervioso entre todos los actores estatales y sociales, teniendo la capacidad de determinar cómo ejecutar y que orden público propender según sus intereses colectivos, por lo cual la división tradicional del poder público se desvanece porque la policía asume las funciones inherentes de otras ramas del poder estatal específicamente en el ámbito de la aplicación, pudiendo tergiversar a partir de discursos que evoquen un determinado curso de acción que se diluye en la presunta protección de un derrotero jurídico-político que puede responder a las subjetivaciones del actor originario o del proceso reflexivo del actor derivado, es decir, el orden o la seguridad pública.

La policía toma decisiones al interior de su institución de forma coherente, compatible y asume las responsabilidades que esas decisiones provoquen. Los golpes de Estado promovidos en Chile o España, países del orbe hispanohablante -sin entrar a señalar otros país que presentaron dictaduras militares en el siglo XX- las instituciones armadas tomaron las riendas de la dirección política por su propia concepción de orden público, que a través de un discurso que pretendían asegurar los valores nacionales promovieron una policía moral que legitimaba el actuar. La policía se torna en un

“*arma*” de doble sentido, porque la policía castiga y protege, pero al mismo tiempo es el sistema nervioso de la sociedad, porque su fin no es solo proteger el sistema jurídico vigente que consagra las garantías y competencias, por un parte de los ciudadanos y por el otro del Estado, sino que es además una idea volátil susceptible de ser captada, y que una vez la policía devela a los demás actores su postura frente a hechos y circunstancias externas a su función “*objetiva*”. La policía está presente en todas las ramas del poder público, movilizandando a los actores (particulares, el Estado, las transnacionales, los movimientos sociales y entre otros) con un solo fin: garantizar una tranquilidad y convivencia social de acuerdo como el cuerpo policial observe cuál el orden público necesario de proteger. Un buen ejemplo fue la mesa de paz del gobierno de Colombia con la Farc-Ep, donde la fuerza pública era un componente esencial en la negociación, que dio parte de tranquilidad a la ciudadanía pues no se cedió la soberanía, el modelo económico o la estructura de poder del Estado a la insurgencia, en especial en los ámbitos de administración de justicia transicional (Illera y Ruiz, 2018, p. 522).

5. CONCLUSIONES

Lo expuesto en el trabajo de investigación permite, con las descripciones efectuadas, evidenciar las siguientes conclusiones. En primer lugar, se aproximó a un concepto de policía que corresponde al desenvolvimiento actual de la policía, reconstruyendo los cambios paradigmáticos que ha presentado en el tiempo y de acuerdo a los hechos sociales que han repercutido en la idea de policía. En ese sentido, se estableció que la policía etimológicamente se relaciona con el buen vivir de la polis, que en virtud de algunos procesos sociales hitos de la humanidad, como la revolución francesa e independencia de los Estados Unidos de América, impactaron el concepto de policía enfocándola a proteger el buen orden ciudadano, hechos que conllevaron al concepto de mayor aceptación socio-jurídica, que trata a la policía como un brazo armado del Estado conminado a cumplir y mantener el orden público.

En segundo lugar, establecer al orden público como derrotero principal de la policía cuando se evidencia que los procesos de subjetivación de los actores originarios sobre los actores derivados, los procesos de ruptura y reflexión de los actores y fijación posturas externas al objeto misional de la policía, evidencian que el orden público es un derrotero maleable que obedece a circunstancias sociales como a la moral ampliamente aceptada, por lo cual se sostiene que la policía no puede ser conceptualizada con este derrotero que no es el más adecuado para delimitar el curso de acción de la policía; por el contrario, el reconocimiento de la policía como actor político puede contraer una conceptualización más próxima al papel que desenvuelve en las sociedades contemporáneas.

En tercer lugar, al revisar los aportes de las teorías que han surgido frente a este fenómeno podemos inferir más rasgos teóricos de la institución, siendo una necesidad impuesta por el sistema autopoieticamente como una manera de preservar el orden impuesto y controlar bajo este manto teórico las relaciones sociales. La investigación constata que las escuelas funcionalistas, institucionalistas y estructuralistas analizan a la policía desde un punto histórico, orgánico y reformista respectivamente, pero que cada una flaquea al intentar explicar el papel político desempeñado por la policía en las dictaduras del siglo XX, donde la policía se apropia de discursos externos al orden público, relacionándolos con los valores nacionales, la democracia, el respeto a la propiedad, y en sí, todo aspecto que permitiera legitimar la actuación policial por fuera de los marcos de la acción institucional.

La interacción de la policía con la sociedad no es tan superficial como se plantea por las escuelas, por el contrario, el trabajo investigativo evidencia que la policía puede sentar posturas políticas que tienen efectos externos en la sociedad, una idea tabú que debe ser expuesta para que las sociedades tomen medidas para regular el espectro de acción de la policía, porque son en sí una opción política. De esta forma, surge una forma diferente de analizar a la policía,

porque su función de proteger el orden público demuestra que la policía puede llegar a determinar la concepción del Estado. Si bien, la policía es el canalizador que procura garantizar el orden social, público y la convivencia entre los particulares, para prevenir, corregir o sancionar las conductas que trasgredan el orden público; está también asume posturas frente a los acontecimientos nacionales e internacionales que afectan los intereses colectivos de la institución, de sus integrantes o de la manera como estos ven la formulación de las políticas públicas, por eso el papel importante y relevante que representan para las autoridades públicas y la ciudadanía.

En cuarto lugar, se evidenció que la policía va más allá de su función instrumental, al tener un papel primordial en las decisiones políticas del Estado, más que una simple herramienta de la administración pública, necesaria en la existencia de las relaciones Estado-sociedad. El control social sea constituido en el objetivo y a su vez el método por medio del cual la policía está impactando directamente en la construcción de las políticas públicas para defender los intereses propios y las percepciones, resaltando que la captación de los aparatos de poder policial consolida la hegemonía del sistema económico, político y cultural, que a través del poder policial se protege el orden social vigente con la imposición del miedo de las armas.

Una propuesta para reducir el campo de acción policial es reconceptualizar la política con armas. Si el Estado requiere preservar el monopolio de la fuerza debe comprender que la Policía como cuerpo integrado por personas, fungen idearios colectivos. Si el Estado percibe un grado de peligrosidad que la fuerza pública participe directamente en la toma de decisiones, debe propender por evitar que las discusiones políticas se realicen en un segundo plano ocultas de los frenos institucionales, para que los cuerpos de seguridad, o por lo menos, sus integrantes, lleven el debate político, sus ideas, preocupaciones y necesidades a una arena pública donde estén sujetos al reproche social, a la contradicción argumentativa y discursiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antolín, A. (2005) La policía en Grecia: de la polis al estado helenístico. (Tesis de Doctorado). Universidad Complutense de Madrid, España. Director: Luis Gil Hernández. Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/7395/>

Arendt, H. (1997). *¿Qué es la Política?*. Trad: Rosa Sala Carbó. España, Barcelona. Editorial Paidós.

Bergalli, R. (1998). *¿De cuál Derecho y de qué control social se habla?* Documento del Máster. Mar de Plata, Argentina. Universidad Nacional del Mar de Plata y Eudem.

Bernedo, P. (2004). A tres décadas del golpe:¿ Cómo contribuyó la prensa al quiebre de la democracia chilena? *Cuadernos. info*, (16), 114-124.

Campillo, A. (2014). Animal político. Aristóteles, Arendt y nosotros1 (Political animal. Aristotle, Arendt and us). *Revista de filosofía*, 39(2), 169.

Cuevas, H. (2014). Discurso militar e identidad nacional chilena. *Polis. Revista Latinoamericana*, (38). ISSN: 0718-6568 Recuperado de: <https://journals.openedition.org/polis/10220>

Dallorso, N (2010). Un nuevo escenario para las prácticas de control social. Los programas de transferencias monetarias condicionadas en Latinoamérica. En *Delito y sociedad: revista de ciencias sociales*, ISSN 0328-0101, N°. 30, 2010, págs. 103-112.

De Gatta Sánchez, D. F., Pablo, M. M. F., et Juan, M. Á. D. B.

(1986). Reforma policial y constitución: algunas claves para su interpretación. *Revista de administración pública*, (109), 373-412.

Díaz, Z. (2007). Racionalidad moral y justicia social de las instituciones políticas. *Frónesis*, 14(1), 86-118. Recuperado de http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682007000100005&lng=es&tlng=es. ISSN 1315-6268.

Dussel, E. (1999). Sobre el sujeto y la intersubjetividad: el agente histórico como actor en los movimientos sociales. *Revista pasos*, 84, 1-18.

Echandía, H. (1946) Evolución de la noción de orden público. *Revista de La Universidad Nacional de Colombia*, Vol 6, pp.251-262. Bogotá. <http://bdigital.unal.edu.co/17837/1/13530-38297-1-PB.pdf>

Fierro, H. (2016) Introducción al derecho procesal policivo. Bogotá, Colombia. Ediciones Doctrina y Ley. ISBN: 978-958-676-653-1

Freixes, T. y Remotti, J. (1995). La configuración constitucional de la seguridad ciudadana, *Revista de Estudios Políticos, Nueva Época*. N° 87.

Freud, S. (1988). Tótem y Tabú-Obras completas de Sigmund Freud. *Volumen XIII*. Madrid, España. Alianza Editorial Madrid.

Frühling, H. (2004). Calles más seguras: Estudios de policía comunitaria en América Latina. IDB.

_____. (2009). *Violencia y policía en América Latina*. Quito, Ecuador. Flacso.

Fusi, J. P. (2001). *Franco: autoritarismo y poder personal*. Madrid, España, Taurus. ISBN: 9788466301855

García, Esther. (2007). El concepto de actor. Reflexiones y propuestas para la ciencia política. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 3 (6), 199-216. DOI: <https://doi.org/10.17141/urvio.2.2007.1061>

García, L. V. (2007). Enfoque institucional para la reforma policial y la rendición de cuentas. *URVIO-Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (2), 57-70.

Gramsci, A. (1972). *Cultura y literatura* (Vol. 13). Editorial Península. Madrid, España. ISBN 13: 9788429708646

Hernández, Regina. Historia y significados de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX, México, Ulua, junio de 2005.

Herrera Gómez, M., & Soriano Miras, Rosa (2004). La teoría de la acción social en Erving Goffman. En *Papers* 73, p 59-79. Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/papers/article/viewFile/25784/25618>

Hodgson, G. M. (2011). ¿Qué son las instituciones? *Revista CS*, (8), 17-53. Cali, Colombia ISSN 2011- 0324

Huaracallo Chiri, G. (2014). Algunas consideraciones en torno a las categorías de politicidad, inserción territorial y espacio barrial para el estudio de la política en los sectores populares. In *VIII Jornadas de Sociología de la UNLP (La Plata, 2014)*. Recuperado de: <https://www.academica.org/000-099/178.pdf>.

Illera, O., & Ruiz, J. C. (2018). Entre la política y la paz: las Fuerzas Militares tras la firma del Acuerdo de Paz. *Araucaria*, 20(39). Recuperado de: http://institucional.us.es/revistas/Araucaria/39_2018/9.%20Illera.pdf

Jiménez, W. (2011). Elementos para la constitucionalización del derecho de policía. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional

de Colombia, sede Bogotá. Director. Fernando Alexei Pardo Flórez. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/11054383.pdf>.

Jiménez, J., & Zeledón, J. (2016). La violencia en el pensamiento político moderno: Rousseau, El contrato social y los preludios de la violencia revolucionaria. *Praxis: revista del Departamento de Filosofía*, (73), 11-18. Doi: <http://dx.doi.org/10.15359/praxis.73.1>

Landaeta, P., Arias, J. & Espinoza, R., (2015). La función de la policía como debate de libertades. *Eidos*, N° 23 (2015), págs. 93-116. ISSN 2011-7477, DOI: <http://dx.doi.org/10.14482/eidos.23.183>

Le Clere, M, (1965). Historia breve da policía. Lisboa, Portugal. Verbo.

Legarre, S, (2005). El poder de policía en la historia constitucional estadounidense. *Revista de Derecho, Universidad Católica del Norte*. N° 1 (2005), págs. 55-78. ISSN 2011-7477, DOI: <http://dx.doi.org/10.14482/eidos.23.183>

Melucci, A., & Massolo, A. (1991). La acción colectiva como construcción social. *Estudios Sociológicos*, 9(26), 357-364. Retrieved from <http://www.jstor.org/stable/40420123>

Neild, R. (1998), *Temas y Debates en la Reforma de la Seguridad Publica-Policía Comunitaria*. Recuperado de: <https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Citizen%20Security/past/comunity%20policing%20formatted--sp.pdf>

Nietzsche, F. (2010). *El anticristo*. Ed. Alba. Estados Unidos, Washington D.C.

Olivar, L. (2010), *Aspectos Básicos del Derecho de Policía*. Bogotá, Colombia. Universidad Nacional de Colombia.

Orwell, G, (2010), "1984". Madrid, España. Destino.

Pineda, M. C. M., & Cubides, J. (2012). Sujeto y política: vínculos y modos de subjetivación. *Revista colombiana de educación*, (63), 67-88. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rcde/n63/n63a5.pdf>

Puente, J. (2008), *CONTROL SOCIAL*. En Seminario Sobre Aportaciones Teóricas y Técnicas Recientes. Pampa: Universidad Nacional de Pampa. Recuperado de: http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_puecon623.pdf

Rancière, J. (2000). Política, identificación y subjetivación. *El reverso de la diferencia: identidad y política*, 145-152.

Real Academia Española, (2017). Diccionario de la lengua española. Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>

Rawls, J, (2012). Teoría de la Justicia (Trad. Dolores, M.). México, Fondo de Cultura Económico.

Recasens, A, (1989). Policía y Control Social: Problemas de Construcción y Definición Jurídica y Social (Tesis de Doctorado). Universitat de Barcelona, Cataluña. Director. Roberto Bergalli.

Ridaura Martínez, J. (2014): “La seguridad ciudadana como función del Estado”, *Estudios de Deusto*, 62:2, pp. 319-346. ISSN 0423-4847. DOI: [http://dx.doi.org/10.18543/ed-62\(2\)-2014pp319-346](http://dx.doi.org/10.18543/ed-62(2)-2014pp319-346).

Saavedra, M. E. (1995). *Participación política, actores colectivos*. México, Universidad Iberoamericana. ISBN 968-856-395-1.

_____, (1997). ¿Es reformable la teoría de los actores colectivos? *Revista mexicana de Sociología*, 55-79. DOI: 10.2307/3541373, <https://www.jstor.org/stable/i28247>

Suarez, J. E. (2009). La ciencia de policía un estado del arte.

Revista Escuela de postgrados “Miguel Antonio Llera Pizarro” Bogotá D.C.

Tapia, L. O. (2015). La idea de la política en Hannah Arendt. *Revista Enfoques*, 6(9), 235-246. ISSN: 0718-0241.

Tassin, E. (2012). De la subjetivación política. Althusser/Rancière/Foucault/Arendt/Deleuze. *Revista de estudios sociales*, (43), 36-49. ISSN 0123-885X. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n43/n43a04.pdf>

Touraine, A., (1987). *El regreso del actor*. Editorial Universitaria de Buenos Aires.

_____, A. (2003). “Del sistema al actor”, *Revista Colombiana de Sociología*, núm. 20, pp. 167-185. DOI: <http://dx.doi.org/10.15446/rcs>

_____, (2006). *Crítica de la Modernidad* (trad., Bixio, A). México, Fondo de cultura económico. (Obra original en 1992)

Vera, D. G. (2002). El reverso del sujeto sociológico. *Estudios sociológicos*, 123-145. ISSN 0329-9147.

Vilas, C. M. (1995). Actores, sujetos, movimientos: ¿dónde quedaron las clases? *Sociológica México*, (28), 61-89. Recuperado de: <http://cmvilas.com.ar/attachments/article/84/2804.pdf>

Zaffaroni, E.; Bergalli, R., Recasens, (2000). Enfoques históricos-ideológicos del Aparato policial. En Recasens, A. En *El poder punitivo del Estado*. (105-119). Rosario, Argentina. Editorial Juris.